

Más de 1.000 nuevas empresas se inscribieron en plena pandemia



Entre las registradas están empresas grandes, microempresas, mediana y pequeña empresas

Estas empresas cumplieron de esta forma con la obligación legal de registrarse en el Ministerio de Trabajo e ingresan en la nómina de firmas formalizadas.

De acuerdo al Decreto 8304 en su artículo N° 3, se establece que

todos los
empleadores deben inscribirse en la Dirección de Registro
Obrero Patronal del
Ministerio de Trabajo en un plazo máximo de 60 días desde el
inicio de la
relación laboral. En el caso de que los empleadores habiliten
sucursales, se
deberá inscribir a cada una de ellas.

Requisitos

para la inscripción de patronales unipersonales (personas
físicas):

-Formulario

de Inscripción Patronal firmado por el propietario.

-Fotocopia

de cédula de identidad del propietario.

-Constancia

de inscripción del empleador en IPS.

-Constancia

y Cédula del Registro Único del Contribuyente (RUC).

-Lista

del personal con N° de cédula de identidad en hoja firmada por
el propietario.

-Si

el propietario o los empleados son extranjeros, deben además
presentar:

fotocopia de cedula de identidad paraguaya o carnet de
Migraciones.

-Si

existe un representante autorizado para firmar en
representación del
propietario, el poder que lo acredite debe estar registrado en

el Registro

Público de Comercio- sección Poderes.

-Para

el caso de inscripciones de Centros Educativos, Empresas de Seguridad, Radioemisoras

y otras que, y otras que quieran autorización para su funcionamiento, deberán

presentar habilitación correspondiente. (Las fotocopias deben estar

autenticadas por escribanía).

Requisitos

para la inscripción de patronales de sociedades (personas jurídicas):

-Formulario

de Inscripción Patronal firmado por las personas autorizadas en su escritura o

estatuto, según artículo de la Dirección y Administración de la Sociedad y uso

de la firma social.

-Fotocopias

de cédulas de identidad de todos los directivos titulares y de representantes

legales (actualizada).

-Constancia

de Inscripción del Empleador en IPS.

-Constancia

y Cédula del Registro Único de Contribuyente (RUC).

-Lista

de personal con N° de cédula de identidad, en hoja firmada por el propietario.

-Fotocopia

de Escritura de Constitución de Sociedad o Estatuto Social,
con sello del
Registro Público.

-Acta
de última asamblea, donde figura el Directorio actual.

-Si
tiene representante legal, presentar poder que lo acredite,
inscripto en el
Registro Público de Comercio – sección Poderes.

-Si
el propietario o los empleados son extranjeros, deben además
presentar:
fotocopia de cedula de identidad paraguaya o carnet de
Migraciones.

-Para
el caso de inscripciones de Centros Educativos, Empresas de
Seguridad,
Radioemisoras y otras que, y otras que quieran autorización
para su
funcionamiento, deberán presentar habilitación
correspondiente. (Las fotocopias
deben estar autenticadas por escribanía).

La
inscripción de Obrero Patronal podrá
realizarse a través de la página web del Ministerio de Trabajo
(www.mtess.gov.py).

Cabe
resaltar que todos estos trámites para registro de empresas se
realizan vía
online por la emergencia sanitaria.